



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 19/03/2021 DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.10.2 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION UVA PASA, CAMPAÑA 2017 y por la que se modifica, en su caso, las unidades inicialmente comprometidas

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015 modificada por la Orden de 8 de abril de 2016 y mediante la Orden de 06 de abril de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.10.2 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

**CUARTO:** Igualmente se han considerado las alegaciones y renuncias presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente, según lo establecido en el art. 10.1 y 2 de la Orden de 26 de mayo de 2015.

**QUINTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución del Servicio de Ayudas Medidas de









Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados por la que se resuelve la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.10.2 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa, campaña 2017, que incluye anexo con la relación de expedientes, así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; de la Orden 08 de abril de 2016 por la que se modifica la Orden de 26 de mayo de 2015; de la Orden de 06 de abril de 2017, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2017 de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima y a la Medida 13: Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016, que se citan la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDO**: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

**TERCERO:** La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.10.2 Mantenimiento de sistemas singulares: castaño** 









Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

### y uva pasa. Suboperación uva pasa.

**CUARTO:** Según la Orden de 26 de mayo de 2015, si durante el periodo de compromisos, la persona beneficiaria disminuye las hectáreas inicialmente comprometidas, esta reducción no podrá exceder del 20 por ciento de aquéllas. Asimismo, en ningún caso la citada reducción podrá dar lugar a un número de hectáreas inferior al mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden para cada una de las operaciones de la Medida 10: Agroambiente y Clima. En caso de que la disminución supere el citado límite del 20 por ciento se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda plurianual y a la devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan. A estos efectos en el caso de la apicultura cada colmena se asimilará a una superficie de 2 hectáreas.

Sin perjuicio del apartado anterior, se considerará cambio poco significativo la reducción de hectáreas comprometidas inferior al 20% respecto a las iniciales y por consiguiente se aceptará la modificación sin que proceda la recuperación de las cantidades percibidas por las unidades hectáreas objeto de reducción.

#### **RESUELVO**

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.10.2 MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SINGULARES: CASTAÑO Y UVA PASA. SUBOPERACION UVA PASA, CAMPAÑA 2017, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en ESPAÑA PALMA VANESA con NIF \*\*\*\* 1039\*, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercado:

María Consolación Vera Sánch





### JUNTA DE ANDALUCIA

### AYUDAS A MEDIDA 10. AGROAMBIENTE Y CLIMA

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

Operación 10.1.10.2: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa. Convocatoria 2017. Campaña 2017



(Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA Nº 102 de 29 de mayo de 2015)

# ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO.



### **MALAGA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE			ALIDAD PAGO
ESPAÑA PALMA VANESA	****1039*	7018118			1 <sup>a</sup>
IMPORTES POR ANUALIDAD					
	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>	<u>2021</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE	337,88 €	337,88 €	337,88 €	337,88 €	337,88€
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha)	359,45 €	359,45 €	359,45 €	359,45 €	359,45 €

	MEN DE UNIDADES		Sup. Dec. Admisible	<u>Sup.</u> Comprometida	Sup. ajustada compromiso (1)	<u>%</u>	<u>Sup.</u> <u>Resuelta</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe</u>	Importe tras
<u>Cód</u>	GRUPO DE PAGO		<u>(ha)</u>	<u>(ha)</u>	<u>(ha)</u>	sobredec.	(ha)	<b>Declarado</b>	Resuelto	sobredec.
96	SISTEMAS SINGULARES - UVA PASA		0,94		0,94	0,00	0,94	337,88	337,88	337,88
		TOTAL	0,94	0,94	0,94		0,94	337,88	337,88	337,88

RECINTOS RESUELTOS							SUP.			SUP. CAMPO		
				PEND. MEDIA	SUP. DEC.		AJUSTADA S COMPR.(1)	UP. CONV. SIGPAC	SUP. CAMPO	DETER CULT. DECLARADO		SUP. RESUELTA
REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R G.PAGO		(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)	(ha)
1700000006426732	29-009-004-00010-001	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	49,91	0,05	0,05	0,05				0,05	0,05
1700000006426733	29-009-004-00011-001	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	58,35	0,09	0,09	0,09				0,09	0,09
1700000006426734	29-009-004-00013-007	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	50,44	0,24	0,24	0,24				0,24	0,24
1700000006426735	29-009-004-00110-007	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	51,46	0,30	0,30	0,30				0,30	0,30
1700000006426737	29-009-004-00010-001	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	49,91	0,05	0,05	0,05				0,05	0,05
1700000006426738	29-009-004-00013-007	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	50,44	0,17	0,17	0,17				0,17	0,17
1700000006426739	29-009-004-00110-007	221000 UVA PASA-SIN VARIEDAD	S 96	51,46	0,04	0,04	0,04				0,04	0,04
	~~~											

### **RESUMEN DE PAGOS**

	IMPORTE (Euros)						
		<b>FEADER</b>					
	RESUELTO	(Eje 2)	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>			
Pago realizado	452,91	339,68	48,69	64,54			
Pago indebido	-115,03						
TOTAL	337,88						

### APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

							IMPORTE (1	<u>Luros j</u>	
<u>Importe</u>	<u>Importe</u>	Admisibilidad y	Presentación	<u>Omisión</u>			<b>FEADER</b>		
Calculado	prerreduc.	compromisos	<u>tardía</u>	declaración	Condicionalidad	RESUELTO	(Eje 2)	<u>MAPA</u>	<u>CAGPDS</u>
337,88	337,88	0,00	0,00	0,00	0,00	337,88	253,41	36,32	48,15
					TOTAL	337,88	253,41	36,32	48,15

Sevilla, a 19 de marzo de 2021

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE AYUDAS/DIRECTAS Y DE MERCADOS

Michela

María Consolación Vera Sánchez

# JUNTA DE ANDALU(1A LEYENDA DE INCIDENCIAS DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2017

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados



## Operación 10.1.10.2: Mantenimiento de sistemas singulares: castaño y uva pasa. Suboperación uva pasa. Convocatoria 2017



INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de	Informativo
	diciembre, art.7)	
3	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superfícies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
75022	Se verifica que no autoriza a que, en caso de la devolución por la entidad financiera (retrocesión bancaria) del pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud y que está debidamente registrada en el sistema contable GIRO de la Junta de Andalucia, se proceda al pago en cualquier otra cuenta corriente de la titularidad del solicitante vigente en dicho sistema contable.	Informativa
75024	La cuenta corriente declarada no se encuentra en el sistema GIRO, se realiza el pago a la cuenta principal designada en GIRO.	Informativa
75025	Sólo se autoriza el pago en la cuenta corriente consignada en la solicitud	Retiene Expediente Submedida
80955	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80956	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo 1, Orden 26 de mayo de 2015)	Exclusión expediente operación
80957	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80962	Recinto Excluido por Mínimo en Grupo de Pago	Reducción admisiblidad
80980	Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas. (art.10.1. de la Orden 26 mayo 2015)	Exclusión expediente operación.
80984	Explotación NO inscrita en el registro vitícola	Recinto no admisible
80985	Recinto NO radicado en los municipios establecidos en la Orden.	Recinto no admisible
80986	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
80987	Solicitante de la Operación no dispone de ficha incluida en el Anexo IX de la Orden Reguladora.	Reducción admisibilidad
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Titular no admisible
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación
	The state of the s	

INCIDENCIA LITERAL DE INCIDENCIA

87001

Expediente que tiene un segundo año de pago cero

**EFECTO** 

Exclusión expediente operación

Sevilla, a 19 de marzo de 2021

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

